



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
*

I.F. N°56/2006
I.F. N°82/2007
Reg.426/CC
12.12.2007
I.F. N°115

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

MENSAJE N° 323-354

El proyecto de ley crea un incentivo tributario para la inversión privada en investigación o desarrollo (I+D) realizada en centros de investigación acreditados para este fin, el que operará por diez años.

El beneficio tributario estará disponible para aquellos contribuyentes de primera categoría que declaren su renta efectiva determinada según contabilidad completa. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el proyecto de ley, podrán imputar contra el impuesto de primera categoría el 35% del total de los pagos efectuados en virtud de los contratos que se celebren con centros de investigación acreditados y cuyo objeto sea la realización de actividades de I+D. El 65% restante podrá ser considerado como gasto necesario para producir la renta.

El monto del crédito a que tendrán derecho los contribuyentes en cada ejercicio no podrá exceder de un 15% de su ingreso bruto anual ni el equivalente a cinco mil unidades tributarias mensuales.

Con todo, se espera una reducción de la recaudación tributaria, tanto en términos estáticos como dinámicos, debido al estímulo al gasto en I+D de las empresas que incentivará el presente proyecto de ley.

Por otra parte, para la adecuada administración del beneficio tributario, el proyecto de ley estipula que CORFO lleve a cabo labores de certificación de contratos, de acreditación de

centros de investigación y de fiscalización aleatoria ex – post, responsabilidades que requieren de recursos operativos adicionales que serán considerados anualmente en la Ley de Presupuestos respectiva.

De esta manera, se consideran dos fuentes de costo fiscal para el presente proyecto de ley. Por una parte, una menor recaudación tributaria y, por otra, los costos de administración de CORFO.

La tabla siguiente detalla el costo fiscal (en miles de dólares) para los primeros cinco años en que opere la ley, esperándose que al quinto año se alcance un costo en régimen que se mantenga por los cinco años restantes.

Año	Costo de Administración	Menor Recaudación Tributaria	Costo Total
1	729	4.137	4.866
2	662	6.910	7.572
3	662	10.235	10.897
4	662	14.204	14.866
5	662	18.904	19.566

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos